



EB 2024/067

Resolución 088/2024, de 15 de mayo, de la Titular del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi / Euskal Autonomia Erkidegoko Kontratuen inguruko Errekurtsoen Administrazio Organoaren titularra, en relación con el recurso de reposición interpuesto por la empresa ARS MEDIA CREACION AUDIOVISUAL, S.L. contra la adjudicación del contrato de “Servicio de fotografiado de objetos artísticos y documentales para la Fundación Museo de Bellas Artes de Bilbao-Arte Ederren Bilboko Museoa Fundazioa”, tramitado por el Museo de Bellas Artes de Bilbao.

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Con fecha 2 de mayo de 2024 ha causado entrada en el registro electrónico del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi / Euskal Autonomia Erkidegoko Kontratuen inguruko Errekurtsoen Administrazio Organoa (en adelante, OARC / KEAO) el recurso de reposición interpuesto por la empresa ARS MEDIA CREACION AUDIOVISUAL, S.L. contra la adjudicación del contrato de “Servicio de fotografiado de objetos artísticos y documentales para la Fundación Museo de Bellas Artes de Bilbao-Arte Ederren Bilboko Museoa Fundazioa”, tramitado por el Museo de Bellas Artes de Bilbao.

SEGUNDO: El 6 de mayo este OARC / KEAO remitió el recurso al poder adjudicador quien, en informe emitido en dicha fecha alega que el valor estimado del contrato es de 80.000 € y que, por consiguiente, el recurso que procede es el potestativo de reposición o directamente el recurso contencioso – administrativo.



II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO: Procedencia de la remisión del recurso al Órgano de contratación para su resolución

Como alega el poder adjudicador, el valor estimado del contrato impugnado es de 80.000 € y, si bien el escrito de recurso ha sido presentado en el Registro electrónico de este OARC / KEAO, identifica correctamente el órgano al que se dirige, en este caso el Órgano de contratación del poder adjudicador, así como el recurso administrativo que procede contra la decisión impugnada, que en este supuesto es el potestativo de reposición habida cuenta del valor estimado y el tipo de contrato impugnado (artículos 44.1.a y 44.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 en relación con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Consecuentemente, en vista de que el recurrente ha hecho uso del derecho que le asiste de presentar el recurso en uno de los registros electrónicos a los que se refiere el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, procede su remisión al órgano al que correctamente se dirige y es el competente para su resolución, poniendo de manifiesto que el escrito se ha presentado en el registro electrónico del OARC /KEAO el 2 de mayo de 2024, donde ha sido registrado con el número 2024RTE00518123.

Por todo lo expuesto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46.1 de la LCSP y en la Disposición Adicional Octava de la Ley 5/2010, de 23 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2011, la Titular del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi / Euskal Autonomia Erkidegoko Kontratuen inguruko Errekurtsoen Administrazio Organoaren titularra,

ACUERDA

ÚNICO: Remitir el escrito de recurso de reposición interpuesto por la empresa ARS MEDIA CREACION AUDIOVISUAL, S.L. contra la adjudicación del contrato de “Servicio de fotografiado de objetos artísticos y documentales para la Fundación Museo de Bellas Artes de Bilbao-Arte Ederren Bilboko Museoa Fundazioa”, a la Fundación Museo de Bellas Artes de Bilbao para su tramitación y resolución.

Vitoria-Gasteiz, 2024ko maiatzaren 15a

Vitoria-Gasteiz, 15 de mayo de 2024